

empresa de sustituir el ejercicio ciego de la fuerza bruta en la conducta de las relaciones internacionales por algún procedimiento humano de gobernamiento constitucional. El mundo se ha visto compelido a emprender esa seria labor tanto impulsado por el temor, como alentado por la esperanza. Si esta labor nueva y urgente llegara a cumplirse, constituiría el aspecto positivo de los hechos históricos que revelaría las ilimitadas posibilidades de la razón.

66. Además del derecho de los tratados, habrá que adoptar inmediatamente medidas para el estudio de los otros temas mencionados en el apartado a) del párrafo 3 de la resolución 1686 (XVI).

Se levanta la sesión a las 13 horas.

631.ª SESIÓN

Viernes 27 de abril de 1962, a las 10 horas

Presidente : Sr. Radhabinod PAL

Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional [resolución 1686 (XVI) de la Asamblea General] (A/CN.4/145) (continuación)

[Tema 2 del programa]

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que prosiga el examen del tema 2 de su programa.
2. El Sr. VERDROSS dice que la Comisión tal vez consiga mejorar su método de trabajo si sigue un procedimiento análogo al que utiliza con buenos resultados el Instituto de Derecho Internacional. En los intervalos entre los períodos de sesiones los trabajos preliminares pueden hacerlos no sólo un relator especial sino, también, un comité. El relator especial puede preparar un primer proyecto y presentarlo al comité y luego, teniendo en cuenta las observaciones de éste, un proyecto definitivo para la Comisión Plenaria. De este modo probablemente se ahorraría tiempo. Si la Comisión decide incluir los temas de la responsabilidad del Estado y la sucesión de Estados y gobiernos en el programa de su decimoquinto período de sesiones, deberá designar en el actual los relatores especiales y los comités que acaba de sugerir. En el actual período de sesiones la Comisión debe seguir su procedimiento anterior; no conviene que se divida en dos subcomisiones, porque antrañaría una repetición del debate como sucedió en el noveno período de sesiones.
3. El Sr. AGO dice que la Comisión ha examinado estos asuntos en varios de sus períodos de sesiones

anteriores. Pero la sugestión del Sr. Verdross es relativamente nueva y la apoyará sin reserva siempre que el comité se reúna en los intervalos entre los períodos de la Comisión. Se opone en cambio resueltamente a que se divida la Comisión en dos subcomisiones. Se ha dicho que, habiendo aumentado el número de miembros de la Comisión, será más fácil subdividirla, pero a esto cabe responder que, para que se cumpla la finalidad con la cual se aumentó el número de miembros de la Comisión, todos ellos tienen que participar en los debates. Si se subdivide la Comisión y se considera definitivo el trabajo de una subcomisión, se alteraría el propósito con que se constituyó la Comisión. En cambio, si el trabajo de la subcomisión se considera como preparatorio, se repetiría el debate en sesión plenaria. La experiencia le induce a pedir a los miembros que son partidarios de la subdivisión, que no insistan en su propuesta puesto que se ha demostrado que tal procedimiento es totalmente inconveniente.

4. Advierte con gran satisfacción que la Asamblea General parece haber comprendido que la tarea fundamental de la Comisión es codificar unas cuantas materias generales en vez de dispersar su esfuerzo en otras de menor importancia. Este procedimiento resulta particularmente adecuado por el considerable aumento del número de miembros de la comunidad internacional y los problemas que esto plantea en la esfera del derecho internacional.

5. Desde luego, se dará prioridad al derecho de los tratados. Si la Comisión logra terminar la redacción de un proyecto sobre esta cuestión, habrá conseguido un notable éxito. Sin embargo, la responsabilidad del Estado, tema sobre el que se ha hablado mucho en períodos de sesiones anteriores, es igualmente importante y su codificación igualmente urgente. Pero cuando la Comisión definió este tema, se vio desviada por consideraciones de orden histórico. Si bien es cierto que la doctrina de la responsabilidad del Estado dimana de un conjunto de decisiones judiciales que se refieren sobre todo a la condición de los extranjeros, no lo es menos que debe evitarse la confusión de dos cuestiones distintas, confusión que caracteriza a los informes anteriores.

6. Estas dos cuestiones distintas son, primera, la responsabilidad internacional del Estado en general y, segunda, el trato que da el Estado a los extranjeros. Esta segunda tiene una considerable importancia práctica en la época actual en la cual el desarrollo cada vez mayor de las relaciones internacionales vuelve más vivo el interés porque se definan los deberes y derechos de Estado respecto de los extranjeros que residen en su territorio. Pero no debe estudiarse la cuestión del trato a los extranjeros meramente desde el punto de vista de la posible infracción de las normas de derecho internacional. Antes hay que determinar cuáles son las normas fundamentales y cuáles son las obligaciones de los Estados para con los extranjeros. En cambio, la responsabilidad internacional del Estado surge cada vez que un sujeto de derecho internacional quebranta cualquiera de las normas de derecho internacional y no solamente las que se refieren al trato a los extranjeros. Este es el asunto principal.

7. Cuando estudie la responsabilidad internacional, la Comisión tiene que determinar lo que en derecho internacional se entiende por acto ilícito, o sea, lo que los juristas alemanes llaman *Unrecht*; en qué circunstancias es imputable al Estado una infracción del derecho internacional; los casos de imputación de una responsabilidad al Estado por consecuencia del acto de un particular; en qué momento, una vez agotados los recursos internos, un acto ilícito entraña en definitiva la responsabilidad internacional; la responsabilidad del Estado por un acto ilícito de otro Estado, denominada de también responsabilidad indirecta; las circunstancias que eximen de responsabilidad al Estado, etc. También hay la cuestión de las consecuencias de la responsabilidad, como la reparación o la indemnización u otras. Esta cuestión debe tratarse sin inmiscuirse en una cuestión distinta, la de los medios por los cuales ha de hacerse efectiva la responsabilidad.

8. En consecuencia, sugiere que la Comisión estudie la cuestión de la naturaleza misma de la responsabilidad del Estado, separadamente de cualquier otro asunto o de cualquiera otra cuestión con la cual pueda tener una relación histórica. Habrá que designar otros relatores especiales para esos otros asuntos. Evidentemente, el trato a los extranjeros y los medios de coacción son cuestiones distintas que habrán de ser examinadas por relatores especiales diferentes de aquel que estudie la doctrina y la naturaleza de la responsabilidad del Estado.

9. La sucesión de Estados y gobiernos es asunto muy importante, sobre todo en el momento actual. Está completamente de acuerdo en que la Comisión examine ese tema y designe un relator especial al efecto.

10. La Comisión debe precaverse de un riesgo evidente. Algunos de los miembros han expresado la esperanza de que se prolongue el mandato de los miembros y la duración de los periodos de sesiones. No examinará el fondo de esas excelentes sugerencias sino que se limitará a señalar que es evidente que la codificación de materias tan vastas no puede terminarse en cinco años con periodos de sesiones anuales de diez semanas de duración. Por tanto, la Comisión debe reflexionar seriamente sobre su programa de trabajo, ya que se engañaría a la Asamblea General si se le diese la impresión de que la Comisión cree realmente que podrá llevar a cabo en los próximos cuatro años todos los trabajos mencionados en el programa. Corresponde a la Asamblea decidir si la importancia de algunas cuestiones es tal que la Comisión debe disponer de más tiempo para reunirse y estudiarlas; pero si la Asamblea decide que se codifique una materia determinada, debe tener en cuenta todas las consecuencias de su decisión.

11. El Sr. TUNKIN dice que el actual debate se origina en el apartado *b)* del párrafo 3 de la resolución 1686 (XVI) de la Asamblea General. Ya en el tercer párrafo del preámbulo de esa resolución se afirma que la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional harán del derecho internacional un medio más eficaz de promover los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas. O sea que el objeto de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional es

contribuir al mantenimiento de la paz y de la coexistencia pacífica. Si la Comisión procede teniendo presente esto, no cabe duda de que deberá estudiar de preferencia aquellas cuestiones que han de contribuir en mayor medida al logro de ese objetivo fundamental.

12. En el programa de trabajo deben exponerse las intenciones de la Comisión y la manera en que se propone realizarlas. Debe darse prioridad a los tres temas mencionados en el apartado *a)* del párrafo 3, a saber, el derecho de los tratados, la responsabilidad de los Estados y la sucesión de Estados y gobiernos. El Presidente ha señalado con razón que el derecho de los tratados es un tema muy vasto cuyo estudio puede llevar más de cinco años, y no cabe duda de que si figuran los tres temas mencionados en la resolución esa labor exigirá mucho más de cinco años.

13. Tal vez convenga designar un grupo de trabajo para que establezca la lista de asuntos que ha de estudiar la Comisión. No ofrece dificultad establecer esa lista; el único problema es el orden de prioridades. En el actual período de sesiones la Comisión debe tomar una decisión sobre los tres temas mencionados en la resolución. El período de sesiones estará principalmente consagrado al derecho de los tratados; una vez que la Comisión haya visto el informe de Sir Humphrey Waldock, podrá decidir sea estudiarlo inmediatamente en su totalidad sea estudiarlo por partes.

14. Está de acuerdo con los miembros de la Comisión que han opinado que, en realidad, debe empezarse de nuevo el estudio del tema de la responsabilidad de los Estados. Como dijo el Sr. Ago, la responsabilidad del Estado y el trato a los extranjeros son dos materias distintas que conviene estudiar separadamente. Lo más importante es saber cómo debe proceder la Comisión; al respecto, está de acuerdo con el Sr. Lachs en cuanto al procedimiento, y con Sir Humphrey Waldock en cuanto a los problemas que se han de estudiar. En cambio, no está de acuerdo con el análisis hecho por el Sr. Briggs de la naturaleza de la responsabilidad del Estado en el antiguo derecho internacional. En lo pasado, el derecho internacional estaba viciado por el colonialismo. Si bien es cierto que en algunos casos se solucionaban por medios pacíficos las controversias referentes a la responsabilidad del Estado, en centenares de otros se recurría a la intervención armada so pretexto de proteger a los extranjeros. La Comisión debe estudiar la cuestión de la responsabilidad del Estado en su totalidad, teniendo en cuenta la evolución de la vida internacional y del derecho internacional en los últimos años. No cabe duda de que existen los aspectos de la responsabilidad del Estado a que se ha referido el Sr. Ago, pero son los aspectos tradicionales. La Comisión ha de ir más allá y estudiar los problemas que resultan de los nuevos hechos, teniendo en cuenta especialmente que la responsabilidad del Estado se extiende ahora a otras esferas tales como la responsabilidad por los actos que ponen en peligro la paz o que constituyen un quebrantamiento de la paz y la responsabilidad por los actos tendientes a obstar la lucha de los pueblos coloniales por su emancipación.

15. En lo pasado la Comisión cometió a menudo el error de no preparar a fondo el estudio de algunos

temas. Las relaciones diplomáticas y consulares no exigieron mucha labor preparatoria, pero la responsabilidad del Estado es una cuestión muy compleja y que no está bien definida. Es el defecto en la preparación que ha condecido a la situación actual a pesar de los muchos años de trabajo y de la presentación de varios informes. Por esto, cabe que se establezca un comité especial que se encargue de hacer un estudio preliminar de la cuestión. Se congratula de que el Sr. Verdross opine del mismo modo. Sin embargo, su sugestión defiende algo de la del Sr. Verdross. El comité debe establecerse en el actual período de sesiones y se le debe pedir que en el próximo período de sesiones presente un informe preliminar sobre el procedimiento que ha de seguirse y los puntos que la Comisión debe examinar. Sería prematuro designar uno o más relatores especiales, puesto que el comité debe esclarecer la cuestión y sólo después de su informe podrá verse si, en definitiva, es más provechoso un comité o uno o varios relatores.

16. El Sr. Elias y el Sr. Pessou tienen razón en insistir en la importancia que para los Estados que se han emancipado recientemente tiene la cuestión de la sucesión de Estados y gobiernos, pero esta cuestión no es menos importante para las relaciones internacionales en general. Por esto apoya la sugestión hecha por el Sr. Verdross de que se pida a la Secretaría que reúna la documentación necesaria. También será útil el cuestionario que el Secretario sugirió que se envíe a los gobiernos. No obstante, dada la complejidad de la materia, sería conveniente que también en este caso se designara un comité. La Secretaría puede reunir oportunamente la documentación pero esto no es indispensable para determinar el método que ha de seguir la Comisión para el estudio del tema. El comité puede ser relativamente reducido y se lo debe designar en el actual período de sesiones.

17. Está de acuerdo con el Sr. Bartoš y con sir Humphrey Waldock en que, por razones de orden práctico, la Comisión debe inscribir en su programa otros temas menos importantes, en previsión de que el relator especial del tema principal no pueda estar presente. La cuestión de las misiones especiales sería muy conveniente puesto que la Asamblea General espera nuevas propuestas y que el asunto fue examinado ya en la Conferencia de Viena de 1961 y, luego, remitido de nuevo a la Comisión [resolución 1687 (XVI) de la Asamblea General]. Habrá que nombrar un relator especial en el actual período de sesiones.

18. Aunque convenga rever de vez en cuando los métodos de trabajo de la Comisión, está completamente de acuerdo con el Presidente, con el Sr. Ago y con el Sr. Verdross en que sería imprudente y perjudicial dividir a la Comisión en dos subcomisiones; ello entrañaría un período de tiempo y podría resultar en detrimento de la calidad del trabajo.

19. El Sr. LIU dice que el objetivo inmediato de la Comisión ha de ser terminar el trabajo sobre el derecho de los tratados y, en la medida de lo posible, examinar someramente la responsabilidad del Estado, tarea que se fijó la misma Comisión antes de que la Asamblea

aprobara su resolución 1686 (XVI). La Secretaría ha señalado que la Asamblea General se ha interesado mucho más que nunca en el programa de trabajo de la Comisión, lo cual es normal si se tiene en cuenta el gran aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas. Puede ser que algunos de los nuevos Estados Miembros no estén al tanto del programa establecido en 1949 (A/925) y que otras tengan nuevas propuestas que formular, pero todos están de acuerdo en que es preciso codificar rápidamente el derecho internacional. En consecuencia, la Comisión tendrá que proponer una nueva lista de materias para su codificación. Esta tarea se ve facilitada por el documento de trabajo preparado por la Secretaría (A/CN.4/145). En particular hay que incluir en la lista las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales, el régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas, y el derecho de asilo. La Comisión no debe por ahora estudiar el fondo de esas cuestiones ni dedicar demasiado tiempo a determinar el orden de prioridad, puesto que cualquier lista que se establezca será inevitablemente objeto de revisión según las circunstancias.

20. El Presidente ha hecho algunas excelentes sugerencias respecto al método de trabajo de la Comisión. Tal vez sea conveniente constituir pequeños grupos que se encarguen del trabajo de preparación, pero la labor principal debe hacerse en la Comisión misma.

21. El Sr. CASTRÉN dice que es evidente que la Comisión está de acuerdo en consagrar su actividad principalmente a la codificación del derecho de los tratados. Deberá decidir si las normas que ha de formular como base de los instrumentos internacionales serán objeto de uno o de varios proyectos de convención. Dada la amplitud de la materia, tal vez sea preferible redactar varias convenciones, cada una de las cuales tendría un alcance limitado y por consiguiente mayores posibilidades de que se la ratifique.

22. Al parecer todos los miembros de la Comisión están de acuerdo en que se emprenda también el estudio del tema mucho más complicado de la responsabilidad del Estado. Es claro que la Comisión tendrá que decidir cómo ha de abordar ese estudio. Al cabo de muchas vacilaciones, la conclusión a que ha llegado es que la Comisión haría bien en comenzar por formular los principios generales. La cuestión de la condición jurídica de los extranjeros, que algunos miembros opinan que debe tratarse en primer lugar, plantea problemas muy especiales y la práctica al respecto es muy diversa. Tal vez sea preferible estudiarla más tarde.

23. El tema de las misiones especiales, sobre el cual la Comisión preparó un proyecto preliminar (A/4425 y también A/CN.4/147), es de alcance más limitado, por lo cual si se designa inmediatamente un relator especial, éste puede presentar un informe antes de que termine el período de sesiones, en cuyo caso la Comisión podrá decidir cómo habrá de proceder.

24. Asimismo, conviene designar relatores especiales para que estudien las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales el derecho de asilo y el régimen jurídico de las aguas históricas, que son

tres temas remitidos expresamente a la Comisión por la Asamblea General.

25. La Comisión debe emprender cuanto antes el estudio de la sucesión de Estados puesto que de otro modo la cuestión puede perder parte de su interés actual. El relator especial podría, con ayuda de la Secretaría, encargarse de reunir la documentación. Como la cuestión es muy vasta, tal vez pueda empezarse a estudiarla en su relación con el derecho de los tratados y en sus efectos sobre los derechos patrimoniales y la deuda pública.

26. Tal vez la Comisión quiera asimismo inscribir en su programa de trabajo el reconocimiento de Estados y gobiernos y las inmunidades jurisdiccionales de los Estados. Además, habría que estudiar con atención si conviene inscribir la solución pacífica de controversias, la no intervención, las normas que rigen los ríos internacionales y el derecho de la guerra y la neutralidad. Pero no sabe qué orden de prioridad pueda establecerse para estas últimas materias.

27. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA está de acuerdo con el Sr. Lachs en que antes de designar un relator especial o, tal vez un comité como ha sugerido el Sr. Tunkin, para preparar el trabajo sobre responsabilidad del Estado, la Comisión debe determinar el alcance que tendrá ese estudio. A su parecer, la Comisión no debe por ahora poner de lado el problema de la responsabilidad por daños causados a los extranjeros, que siempre se ha considerado como parte integrante de la cuestión general de la responsabilidad del Estado.

28. Como la Comisión no dispone de documentación alguna ni siquiera para un debate preliminar sobre la sucesión de Estados, debe designar inmediatamente un relator especial para que pueda presentarle un informe en su próximo período de sesiones; sólo entonces la Comisión podrá decidir si ha de designar más de un relator especial o ha de constituir un grupo de trabajo especial. El envío de un cuestionario a los gobiernos puede ser un procedimiento útil para obtener información.

29. La Comisión debe también iniciar los trabajos sobre algunos otros temas que examinará cuando tenga tiempo. Como tal vez sería demasiado largo estudiar en sesión plenaria la lista de temas que figura en el documento de trabajo de la Secretaría, tal vez se pueda encargar a un pequeño grupo de trabajo que elija los temas convenientes.

30. El Sr. ROSENNE, refiriéndose al método de trabajo de la Comisión, dice que le había parecido que se lo podía mejorar considerablemente, y que siguiendo un método análogo al del Instituto de Derecho internacional, la Comisión podía proporcionar a los gobiernos y a la Sexta Comisión de la Asamblea General un mayor número de documentos para su estudio. Pero después de estudiar el documento preparado por el Sr. Zourek en 1958 (A/CN.4/L.76) y los debates de que fue objeto en el décimo período de sesiones de la Comisión¹, ha llegado a la conclusión

de que el procedimiento recomendado, aunque teóricamente sea aceptable, no puede aplicarse en la práctica.

31. El método general de trabajo adoptado por la Comisión, de conformidad con las disposiciones de su Estatuto y el procedimiento que siguen la Comisión misma, la Asamblea General, la Sexta Comisión y los gobiernos, consiste en examinar cada asunto en dos etapas diferentes. La primera es la de preparación de un proyecto de artículos por un relator especial, proyecto que después de la primera lectura por la Comisión, se distribuye a los gobiernos y se incluye, a título informativo, en el informe a la Asamblea General, cuya Sexta Comisión examina o no examina el proyecto en esta etapa. Después de la primera lectura del proyecto de artículos por la Comisión, hay un término de dos años para que los gobiernos formulen observaciones por escrito. Estas observaciones no son lo mismo que las exposiciones que los representantes de los gobiernos hacen verbalmente en la Sexta Comisión. Sólo después de terminado este procedimiento, viene la segunda y última etapa del trabajo de la Comisión, o sea la segunda lectura del proyecto de artículos. Toda la Comisión es responsable de cada una de estas dos etapas, y está convencido de que ningún otro método le permitiría a la Comisión trabajar mejor. Pero, sin apartarse de este procedimiento general, la Comisión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 19 su Estatuto, puede adoptar procedimientos especiales adecuados a cada materia y, de ser necesario, designar una subcomisión en que esté debidamente representada la Comisión toda.

32. En cuanto a las ventajas que pudiera tener el método de trabajo que sigue el Instituto de Derecho Internacional, hay que tener presente que el Instituto, a diferencia de la Comisión, en varios aspectos, por ejemplo, cuenta con más de cien miembros en tanto que la Comisión sólo tiene veinticinco. Es demasiado pronto para decidir si el aumento del número de miembros de la Comisión exige cambios fundamentales en el procedimiento de trabajo.

33. Debe tenerse en cuenta la interesante sugestión hecha por el Sr. Tunkin de que podrían establecerse comités para preparar el trabajo. Si he comprendido bien, las instrucciones generales respecto de los temas para el estudio de los cuales se adoptara ese procedimiento, se le darían al relator especial una vez examinado en sesión plenaria el informe inicial preparado por uno de esos comités. Para evitar demoras, tal vez sea preferible que, antes de establecer un comité preparatorio, la Comisión misma haga un estudio preliminar de una cuestión. Otra ventaja que tendría ese procedimiento para dar instrucciones generales a un relator especial sería reducir algunas de las dificultades con que se tropieza cuando hay que sustituir a un relator especial por otro.

34. Para evitar todo trabajo inútil y toda confusión, la Comisión debe examinar en qué medida el tema del derecho de los tratados tiene que ver con el de la sucesión de Estados y el de la responsabilidad del Estado, y circunscribir, de ser posible, cada uno de ellos, a fin de que los relatores especiales sepan claramente a qué atenerse.

¹ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1958*, vol. I (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 58.V.1, vol. I), 464.ª sesión, párrs. 4 a 57.

35. Para cumplir lo dispuesto en el apartado *b*) del párrafo 3 de la resolución 1686 (XVI) de la Asamblea General, la Comisión debe examinar brevemente cada una de las materias indicadas en el documento de trabajo de la Secretaría. Si, como sugiere el Sr. Tunkin, este examen lo efectúa un grupo de trabajo, se corre el riesgo de que se repitan los argumentos en sesión plenaria cuando se estudie el informe del grupo de trabajo.
36. El Sr. ELIAS dice que es partidario de que se designe un pequeño grupo de trabajo para que establezca una lista de temas para el programa de trabajo futuro de la Comisión, para presentarla a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.
37. Sin embargo, la Comisión debe estudiar, en el orden siguiente, los temas del derecho de los tratados, la responsabilidad del Estado, la sucesión de Estados y de gobiernos, las misiones especiales, el régimen jurídico de las aguas históricas y el derecho de asilo o refugio político.
38. La sucesión de gobiernos debe examinarse, por lo menos en la etapa preliminar, al mismo tiempo que la sucesión de Estados ya que, como demuestra la práctica internacional, no siempre es fácil separarlas y, a menudo, están relacionadas con el problema del reconocimiento, ya sea *de jure* o *de facto*.
39. El derecho de asilo o de refugio político tiene un considerable interés para los países de África y, tal vez, también para los de Asia. Por ejemplo, hay personas de Sudáfrica que buscan asilo en el África occidental y en otros países, y recientemente se ha establecido en Léopoldville un gobierno de Angola en el exilio.
40. Respecto a la sugerencia de que se designen comités para que procedan a un estudio preliminar antes de la elección de relator especial, en su opinión esta innovación no puede aprobarse sin el consentimiento de la Asamblea General, por las consecuencias financieras que puede entrañar. El Estatuto de la Comisión sólo prevé la designación de relatores especiales.
41. Tal vez pueda intentarse coordinar la labor sobre la sucesión de Estados y gobiernos con la del comité de la Asociación de Derecho Internacional establecido hace poco en el Reino Unido expresamente para estudiar esa cuestión, sobre todo en relación con los Estados que se han emancipado recientemente.
42. El Sr. BARTOŠ dice que su sugerencia no es en modo alguno incompatible con la del Sr. Tunkin. Según su propia sugerencia, han de tenerse en cuenta todos los temas presentados al estudio de la Comisión, y ha de establecerse una lista de prioridades. Además, no ha excluido la posibilidad de que esa labor la efectúe, de modo preliminar, un grupo de trabajo. Cada grupo de trabajo examinará todos los aspectos del tema que se le encomiende; cuando el grupo presente su informe a la Comisión, ésta podrá modificar, de ser procedente, las propuestas del grupo.
43. El PRESIDENTE, resumiendo el debate, dice que el derecho de los tratados es el único tema que la Comisión puede estudiar en el actual período de sesiones. Para ello, la Comisión se fundará en el primer informe del Relator Especial. En los dos años próximos venideros, la Comisión proseguirá el examen del derecho de los tratados basándose para ello en nuevos informes del Relator Especial sobre otros aspectos del tema. Por lo que se refiere al derecho de los tratados, parece que la Comisión está de acuerdo en no modificar su actual método de trabajo.
44. Asimismo, parece que la Comisión está de acuerdo en estudiar el tema de las misiones especiales en su próximo período de sesiones, si el derecho de los tratados no absorbe todo su tiempo.
45. En cuanto a la responsabilidad del Estado, parece que la mayoría de la Comisión apoya la propuesta del Sr. Tunkin de que se designe un grupo de trabajo especial para estudiar el alcance del tema e informar a la Comisión en el próximo período de sesiones. A esa propuesta se agrega la sugerencia hecha por el Relator General y apoyada por el Sr. Jiménez de Aréchaga, según la cual, antes de designar un grupo de trabajo especial, la Comisión debe proceder a un debate general sobre el alcance del tema de la responsabilidad del Estado. En su opinión, ese debate entrañará una duplicación y resultará en cierto modo inútil. Es posible que no todos los miembros de la Comisión hayan estudiado suficientemente todos los problemas que entraña ese tema para que su participación en el debate sea provechosa. La Comisión tendrá necesariamente que examinar las propuestas del grupo de trabajo especial. En consecuencia, sugiere que se apruebe la propuesta del Sr. Tunkin y que la Mesa de la Comisión prepare una lista de candidatos para el grupo de trabajo.
46. La situación es análoga en cuanto al tema de la sucesión de Estados y gobiernos. Sugiere que la Mesa de la Comisión proponga oportunamente candidatos para el grupo de trabajo especial que ha de estudiar el alcance del tema y ha de informar a la Comisión en su próximo período de sesiones.
47. Por último, respecto de la preparación de una lista de temas para el futuro programa de trabajo de la Comisión, sugiere que se designe un pequeño comité para que establezca una lista fundándose en la de 1949 y en las sugerencias hechas respecto de otros temas. Una vez que el comité haya preparado esa lista, la Comisión la estudiará en sesión plenaria y podrá modificarla o completarla.
48. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que, según entiende, el comité especial que ha de establecer el programa de trabajo futuro de la Comisión ha de reunirse durante el actual período de sesiones. Si el comité está dispuesto a contentarse con los limitados servicios de idiomas con que cuenta de ordinario el comité de redacción de la Comisión y a reunirse por las tardes, cuando la Comisión no esté reunida, podrán adoptarse las disposiciones necesarias.
49. La situación difiere en cuanto a los grupos de trabajo propuestos para estudiar los temas de la responsabilidad del Estado y de la sucesión de Estados. Si se proyecta que esos grupos tengan reuniones especiales,

por ejemplo, en Nueva York, habrá que tener en cuenta las consecuencias financieras: los gastos de viaje y las dietas de sus miembros son gastos que no están previstos en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1962. Una posible solución sería adoptar un procedimiento análogo al seguido por el Instituto de Derecho Internacional: los miembros de cada grupo efectuarían su labor por correspondencia y se reunirían unos pocos días antes de la apertura del período de sesiones de 1963. Si se advierte oportunamente a la Secretaría de una decisión en ese sentido, podrá tomar las disposiciones necesarias para que los gastos adicionales reducidos que acarrearía el proyecto se inscribieran en el presupuesto para 1963.

50. Por ser correspondiente del Instituto de Derecho Internacional desde 1950, ha visto la aplicación práctica de ese método y estima que la Comisión puede utilizarlo en cierta medida aunque reconoce las grandes diferencias que existen entre ésta y el Instituto. En primer lugar, el Instituto sólo se reúne de ordinario por unos diez días cada dos años, mientras que la Comisión se reúne anualmente durante diez semanas; en segundo lugar, las reuniones del Instituto se dedican sobre todo a la aprobación de decisiones después de los debates y no hay tiempo alguno para conciliar las opiniones divergentes, como suele hacerse en la Comisión; en tercer lugar, gran parte de la labor del Instituto se realiza en los intervalos entre sus reuniones, mientras que la mayoría del trabajo de la Comisión se lleva a cabo durante los períodos de sesiones.

51. La Comisión puede estar segura de que, cualquiera que sea su decisión sobre los métodos de trabajo, la Secretaría adoptará inmediatamente todas las disposiciones materiales que sean necesarias.

52. El Sr. AGO refiriéndose a la propuesta del Sr. Tunkin dice que es indispensable que el grupo de trabajo presente su informe a la Comisión durante el actual período de sesiones a fin de que pueda designarse un relator especial. La experiencia enseña que hay que dar al relator especial todo el tiempo necesario para que prepare sus informes para los próximos períodos de sesiones.

53. La propuesta hecha por el Sr. Verdross es bastante diferente. En tanto que según la propuesta del Sr. Tunkin debe designarse inmediatamente y antes de la designación de relator especial, un grupo de trabajo que se encargue de definir el alcance de la cuestión de la responsabilidad del Estado, según la del Sr. Verdross se establecerá un subcomité para que examine el informe del relator especial antes de que lo examine la Comisión. Esta propuesta se refiere a una etapa posterior del trabajo sobre la responsabilidad del Estado, de modo que la Comisión tendrá ocasión suficiente para estudiar todas sus consecuencias y resolver las dificultades de orden material que puedan presentarse. En cambio, la propuesta del Sr. Tunkin debe examinarse inmediatamente.

54. A su parecer, el método de trabajo por correspondencia que siguen las comisiones del Instituto de Derecho Internacional no es muy satisfactorio; se lo ha adoptado en gran parte por motivos financieros.

55. El Sr. TUNKIN dice que un organismo de carácter puramente científico, como el Instituto de Derecho Internacional, es muy diferente de la Comisión, que es un órgano oficial de las Naciones Unidas. La Comisión tiene una responsabilidad mucho mayor que el Instituto, ya que se espera de ella que prepare proyectos que sean aceptables para los gobiernos.

56. La sugerencia de que se designe un grupo de trabajo para que prepare una lista de temas, no plantea ningún problema de fondo. Ese grupo puede reunirse durante el período de sesiones de la Comisión, por una o dos semanas, y presentarle una lista de temas. La designación de un grupo de trabajo como éste no carece de precedentes.

57. La designación de un grupo de trabajo especial para que estudie el alcance del tema de la responsabilidad del Estado representaría una innovación en los métodos de trabajo de la Comisión. Ese grupo de trabajo tendría que realizar una labor muy complicada y muy importante: tendría que emprender el estudio preliminar indispensable de toda la cuestión, estudio que todavía no ha emprendido la Comisión. Resulta evidente que el grupo de trabajo no podrá llevar a cabo esta labor durante el actual período de sesiones.

58. La situación es muy semejante en lo que respecta al grupo de trabajo que se propone para el estudio de la sucesión de Estados.

59. En cuanto a las consecuencias financieras que entrañará la constitución de ambos grupos de trabajo, no será muy difícil organizar ese trabajo de modo que no entrañe para las Naciones Unidas grandes gastos suplementarios. Si se designa a esos grupos inmediatamente, sus miembros dispondrán de dos meses para consultarse y organizar su labor; en el intervalo entre el actual período de sesiones y el siguiente, podrán mantenerse en relación por correspondencia. Por último, no debe ser muy difícil organizar reuniones de esos grupos de trabajo unos cuantos días antes de la apertura del desimoquinto período de sesiones. De hecho, esos grupos podrían reunirse al principio de ese período de sesiones y presentar sus informes durante dicho período.

60. Insta a la Comisión a que examine esas dos cuestiones importantes con toda ponderación, ya que toda precipitación injustificada menoscabará el valor de los trabajos que se realicen en lo futuro sobre esos temas.

61. El Sr. JIMÉNEZ de ARÉCHAGA insta a la Comisión a que estudie la sugerencia hecha por el relator General de que un debate general sobre la responsabilidad del Estado preceda a la constitución del grupo especial de trabajo que se ha propuesto. Ese debate general permitirá al grupo de trabajo conocer las opiniones de la Comisión sobre el alcance de ese tema, lo cual le será muy útil para el cumplimiento de su misión de preparar recomendaciones apropiadas para proponerlas a la Comisión en su próximo período de sesiones.

62. El Sr. TABIBI dice que la Comisión, al examinar los métodos de trabajo, debe tratar de conciliar dos necesidades: en primer lugar, demostrar a la Asamblea General que la labor de la Comisión prosigue con la

rapidez debida y, en segundo lugar, mantener una alta calidad en la preparación de sus proyectos.

63. Comparte la opinión general de que no hace falta que el derecho de los tratados lo examine antes un grupo de trabajo especial y que la Comisión debe estudiarlo basándose, para ello, en los informes que presente el relator especial.

64. Por lo que se refiere a la responsabilidad del Estado y a la sucesión de Estados, está de acuerdo en que se designen grupos de trabajo especiales, una vez que la Comisión haya examinado completamente esos temas. La Comisión no emprenderá el examen del derecho de los tratados sino después de una semana y, por tanto, dispone de tiempo para ese examen que será muy útil para los grupos de trabajo cuando se los designe.

65. Está de acuerdo en que el grupo de trabajo que estudie la responsabilidad del Estado presente su informe en el actual período de sesiones para que, antes de su clausura, la Comisión pueda designar relator especial.

66. El Sr. BRIGGS señala que en 1949 tenía importancia el establecimiento de una lista de materias para la codificación porque el párrafo 1 del artículo 18 de su Estatuto imponía a la Comisión la obligación de examinar « en su totalidad el campo del derecho internacional, afín de escoger las materias susceptibles de codificación ».

67. La situación en 1962 es totalmente diferente. El programa de la Comisión contiene por lo menos siete materias cuyo estudio la Asamblea General le ha pedido oficialmente. En consecuencia, la Comisión tiene bastante trabajo para muchos años, y el agregar un nuevo tema a esa lista de siete temas sólo tendría una importancia nominal.

68. En cuanto a la propuesta hecha por el Sr. Tunkin de que se designe un grupo de trabajo especial para que estudie la cuestión de la responsabilidad del Estado, al principio se preguntó cuál era efectivamente el mandato que se daría a ese grupo. Después de la explicación dada por el Sr. Tunkin, le parece que la misión que se confiará a ese grupo será la que corresponde normalmente al relator especial. Se opone a que se asigne al grupo de trabajo esa misión y estima que su labor debe limitarse a circunscribir los diferentes capítulos del tema. Está enteramente de acuerdo con el Sr. Ago en que el grupo de trabajo informe a la Comisión antes de la clausura del actual período de sesiones.

69. Sir Humphrey WALDOCK dice que el resultado dependerá en gran parte del número de miembros del grupo de trabajo propuesto. Estima que incluso un grupo pequeño debe tener su relator.

70. Es mejor que la Comisión no emprenda el debate sobre la cuestión sino una vez que el pequeño grupo de trabajo haya presentado sus recomendaciones.

71. El Sr. TUNKIN dice que no puede aceptar la idea implícita en algunas de las observaciones hechas durante el debate, de que la designación inmediata de

un relator especial significaría que la labor de la Comisión se hiciera con mayor rapidez. Es bien sabido que se designó relator especial para el tema de la responsabilidad del Estado y que éste presentó varios informes durante un largo período de tiempo, a pesar de lo cual no se han resuelto las dificultades que plantea ese tema. Para que la labor adelante con mayor rapidez hace falta un trabajo preliminar adecuado.

72. No cabe duda de que el actual período de sesiones estará enteramente consagrado a estudiar el derecho de los tratados y de que en el próximo período de sesiones la Comisión sólo podrá examinar el derecho de los tratados y las misiones especiales. En consecuencia, es evidente que la Comisión no estudiará el tema de la responsabilidad del Estado ni en el actual período de sesiones ni en el próximo. Por tanto, se dispone de todo el tiempo necesario para proceder a un estudio preliminar satisfactorio del tema, estudio que será de gran utilidad para la futura labor de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

632.ª SESIÓN

Lunes 30 de abril de 1962, a las 15 horas

Presidente : Sr. Radhabinod PAL

Labor futura en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional [resolución 1686 (XVI) de la Asamblea General] (A/CN.4/145) *(continuación)*

[Tema 2 del programa]

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que prosiga el debate sobre el tema 2 de su programa.
2. El Sr. GROS dice que se debe designar en el actual período de sesiones al relator especial del tema de la responsabilidad del Estado. No será difícil para la Comisión elegirlo entre sus miembros, algunos de los cuales son autores de obras muy conocidas sobre esa materia.
3. La pronta designación de un relator especial no debe impedir que se examine atentamente la propuesta del Sr. Tunkin, que contiene sugerencias interesantes para mejorar los métodos de trabajo de la Comisión. Por ejemplo, entre los períodos de sesiones, el relator especial puede aprovechar los conocimientos y la experiencia de sus colegas de la Comisión; cabe recordar la valiosa colaboración del Sr. Bartoš en las deliberaciones sobre derecho consular y la gran ayuda que prestó al Relator Especial y a la Comisión en el